

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE MENDOZA



### AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32509

Mendoza, Martes 6 de Enero de 2026

Normas: 23 - Edictos: 89

## INDICE

<b>Sección General .....</b>	<b>3</b>
<b>LEYES.....</b>	<b>4</b>
<b>DECRETOS .....</b>	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES .....</b>	<b>18</b>
<b>ORDENANZAS .....</b>	<b>29</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES .....</b>	<b>37</b>
<b>Sección Particular .....</b>	<b>43</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES .....</b>	<b>44</b>
<b>CONVOCATORIAS .....</b>	<b>47</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>51</b>
<b>MENSURAS.....</b>	<b>56</b>
<b>AVISO LEY 11.867 .....</b>	<b>58</b>
<b>AVISO LEY 19.550 .....</b>	<b>59</b>
<b>LICITACIONES .....</b>	<b>65</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto) .....</b>	<b>66</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## LEYES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9688

#### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

#### SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

ART. 1 Sustitúyese el inciso 1 del artículo 3º y el artículo 14, e incorpóranse los artículos 14 bis y 14 ter a la Ley N° 7499, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3 Inc. 1- Proceder a la extensión del Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios (Ce.Me.P.A.C.I.), únicamente respecto de los edificios, locales, espacios, públicos, público-privados o con destino a la prestación de servicios públicos existentes en el ámbito de la Provincia.

También procederán a la extensión del certificado respecto a edificios, locales, espacios habitacionales colectivos o individuales, industrias, estaciones de venta de combustibles, depósitos y comercio de venta de materiales inflamables y/o explosivos, supermercados, centros y galerías comerciales, edificios habitacionales de altura, mercados de cualquier naturaleza, cines, hospedajes, restaurantes, actividades recreativas, sociales y deportivas tanto en locales cubiertos como espacios abiertos, cuando la superficie de uso, incluidos a cielo abierto, sea mayor a cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados, y que sin responder a los criterios del párrafo anterior estén localizados en Municipios que no cuenten con un área técnica específica en materia de seguridad contra incendios, en los términos y según los criterios que fija esta ley y la reglamentación.

En los Municipios que dispongan de dicha área técnica especializada, el trámite y otorgamiento del certificado será emitido por el Municipio a través de su área técnica, con firma del responsable del área sobre la base de los informes suscriptos por profesional idóneo y con competencia e incumbencia profesional, conforme a las disposiciones de la presente ley y la reglamentación correspondiente, pudiendo solicitar la colaboración técnica y el asesoramiento de la Dirección de Bomberos cuando lo estimen pertinente."

"Artículo 14: El Poder Ejecutivo, con los organismos correspondientes, registrará, dará continuidad y habilitará, independientemente de la habilitación municipal, a toda actividad industrial, comercial, social o recreativa que obtenga el Certificado Ce.Me.P.A.C.I. cuando corresponda la intervención de la Dirección de Bomberos conforme al artículo 3º inciso 1 de la presente ley, o se de intervención en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 ter.

El Ce.Me.P.A.C.I. tendrá vigencia en tanto no se realicen modificaciones sustanciales de uso, superficie, riesgo y cantidad de personas que alteren las valoraciones y auditorías que se realizaron oportunamente.

El titular o responsable deberá comunicar a la autoridad estas circunstancias oportunamente y sin dilación, bajo su responsabilidad.

El sistema contra incendio deberá ser inspeccionado en su correcto funcionamiento y mantenimiento anualmente.

La reglamentación determinará el régimen de multas, sanciones y penalidades, incrementadas por reincidencia. En los casos que corresponda se deberá dar intervención a la Justicia."

"Artículo 14 bis.- Los Municipios, así como los organismos con competencia del Gobierno de la Provincia que cuenten con áreas técnicas específicas y profesionales idóneos en materia de seguridad contra incendios, serán competentes para aprobar proyectos, realizar verificaciones, auditorías y otorgar las constancias y certificación, en su ámbito territorial.

La Dirección de Bomberos de la Provincia podrá prestar asistencia técnica a los Municipios que así lo soliciten, conforme a la reglamentación y sujeto a disponibilidad."

"Artículo 14 ter.- No obstante, los criterios establecidos en esta ley, la extensión del Ce.Me.P.A.C.I. podrá ser requerida a Bomberos en los casos no previstos legalmente, a requerimiento de los municipios, el estado provincial o el estado nacional y por los particulares interesados, teniendo en cuenta el riesgo, la carga de fuego, la superficie y la cantidad de personas involucradas y/o otros criterios de relevancia.

En todos los casos regirá el principio precautorio y deberá solicitarse la intervención técnica provincial cuando exista riesgo relevante para la vida, la salud pública o el medio ambiente."

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2545

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 1150-D-2022-60203, en el cual se tramita la solicitud del señor LEONARDO MERCADO, D.N.I. N° 33.631.150, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley

provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervenientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 1150-D-2022-60203, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 42 y 48;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 55/57,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 - Mendoza, a favor del señor LEONARDO MERCADO, D.N.I. N° 33.631.150, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle BULNES n°3298, LUGAR BARRIO LOS CERROS MANZANA "C" CASA "1" ,DISTRITO VILLA DEL PARQUE, Departamento GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, con una superficie según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-63352-1 de 148,19 m<sup>2</sup>, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC N° 0500056838 de Folio Real, a nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA".

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2609

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 26 de noviembre de 2025, desde las 17:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2912

MENDOZA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07006411-GDEMZA-DGIRR, en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO YAUCHA-PRESURIZACIÓN RAMA DUMAS” celebrado entre el Gobierno de Mendoza y el Departamento General de Irrigación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2648/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el Departamento General de Irrigación.

Que en el orden 3 rola informe del Departamento General de Irrigación donde solicita se considere para la devolución de los costos de inversión asociados a obras financiadas con el Fondo de Resarcimiento un esquema de repago que contemple como porcentaje mínimo el 60% del costo total de cada inversión en un plazo, según cada proyecto, de 10 o 20 años. Lo cual se fundamenta en la Estructura presupuestaria del citado Organismo; Análisis de rentabilidad y capacidad de repago por parte de los usuarios y Antecedentes de proyectos similares ejecutados por la institución.

Que en el orden 8 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial otorgando el Vº Bº a la solicitud, de acuerdo a la documentación cargada en el presente.

Que en el orden 11 obra dictamen de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, donde informa que el proyecto citado en la referencia, ha sido registrado bajo el Código BIP 2024050000228. Por lo que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 12 rola informe Territorial de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 13 rola DICTAMEN SSIFYDT – DEC. 2070/24, en el cual se expresa que el proyecto “Modernización Sistema de Riego Yaucha-Presurización Rama Dumas” tiene como objetivo asegurar un uso más eficiente, ordenado y sostenible del agua para riego incorporando infraestructura moderna y tecnologías que permiten una gestión más inteligente del recurso.

El sistema de riego actual enfrenta diversas dificultades que afectan su eficiencia y sustentabilidad, como pérdidas por infiltración, escasa infraestructura de control de caudales y los efectos del cambio climático, que reducen la disponibilidad de agua y aumentan la demanda. Esto impacta directamente en la producción agrícola y en la rentabilidad de los productores.

Para revertir esta situación, el proyecto contempla la construcción de un nuevo reservorio con capacidad para almacenar más de 90 mil metros cúbicos de agua, junto a una red de distribución presurizada que se extenderá por casi 30 kilómetros. Esta red estará compuesta por tuberías modernas y equipamiento específico que permitirá distribuir el agua de forma más eficiente, precisa y controlada. Además, se

incorporará tecnología de medición, telemetría y control automático, lo que permitirá entregar el agua en el momento justo y en la cantidad necesaria, garantizando uso racional del recurso, con menores pérdidas y mayor equidad entre los usuarios.

Que en el orden 15 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 14 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 16 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 17 se encuentra el convenio específico firmado por las partes intervinientes.

Que en el orden 23 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto “MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO YAUCHA-PRESURIZACIÓN RAMA DUMAS”, conforme se desprende del informe de orden 11, el Departamento General de Irrigación, en su carácter de “ente comprendido en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3º del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado organismo, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7º del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 11, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en orden 26 rola VºBº del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 29 rola dictamen de Asesoría de Gobierno en el cual se expresa que presta conformidad

---

al procedimiento cumplido y no tiene objeciones que formular.

Que en el orden 33 rola dictamen de Fiscalía de Estado.

Que en el orden 38 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/2021, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2648/24, Artículo 42 de la Ley 9601, Resolución 41-SIDT-25, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO YAUCHA-PRESURIZACIÓN RAMA DUMAS", celebrado en fecha 25 de agosto de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y el Departamento General de Irrigación, representado por su Superintendente, Ingeniero Agrimensor SERGIO LEANDRO MARINELLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 2920

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-10095924-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9688,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9688.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2822

MENDOZA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-08611691--GDEMZA-TGPROV#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones, se solicita la creación, en la U.O.: 05 – Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de un (1) cargo Clase 005 – Personal de Ejecución - Personal Profesional; Código Escalafonario: 37-2-02-02; utilizando la previsión del Artículo 30, inciso 2., de la Ley N° 9601 y su Reglamentario Artículo 13, del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que en el Orden N° 8 del expediente N° EX-2025-08611691--GDEMZA-TGPROV#MHYF, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que en el Orden N° 20 del expediente de referencia, la Subdirección de Servicios Administrativos-Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 11 del citado expediente.

Que para concretar lo solicitado, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 16 del expediente N° EX-2025-08611691--GDEMZA-TGPROV#MHYF y atento lo dispuesto por los Artículos 8º, 22, 24, 30 inciso 2 y 31 de la Ley N° 9601 y 2º, 8º, 10, 13, 14 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$21.927.626,46).

**ARTÍCULO 2º** - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto.

**ARTÍCULO 3º** - El gasto que demande la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96092 41101 000 U.G.G. H00056 – Presupuesto vigente Año 2025.

**ARTÍCULO 4º** - Notifíquese la presente norma legal a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actuación de sus registros.

**ARTÍCULO 5º** - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

**ARTÍCULO 6º** - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2935

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08886751-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, suscripto con fecha 4 de noviembre de 2025; y

Considerando:

Que el Gobierno Provincial tomó la decisión de descontinuar el programa de modificación artificial del tiempo atmosférico mediante el uso de aeronaves, para afrontarlo en adelante con otros medios e instrumentos, a su criterio, más idóneos y eficaces;

Que el Municipio de San Rafael manifestó su interés en llevar adelante dicha actividad en forma temporaria en el sector sur de la provincia por su propia cuenta;

Que por el presente convenio la Provincia de Mendoza se compromete a facilitar para su uso al citado municipio en concepto de comodato gratuito tres (3) aeronaves de su propiedad, las que se entregarán en condiciones de aeronavegabilidad y ser restituidas en las mismas condiciones;

Que las aeronaves cedidas deberán ser utilizadas por el municipio única y exclusivamente para ser afectadas a la “lucha antigranizo”, no pudiendo destinarse a ningún otro fin o destino sin autorización expresa del Gobierno de la Provincia;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso i) Ley N° 9501, la Ley N° 9003, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y sus anexos, suscripto con fecha 4 de noviembre de 2025, entre el Ministerio de Producción representado por el Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la Municipalidad de San Rafael, representada por su intendente Señor OMAR CHAFI FELIX, obrante en Orden 19 (IF-2025-09265221-GDEMZA-SECG#MEIYE) del expediente EX-2025-08886751-GDEMZA-SECG#MEIYE por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO VARGAS**

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2720

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03670246--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-01329540--GDEMZA-CCC, en el cual la Kin. VERONICA BEATRIZ MARTINEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 796/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 097/25, por la cual se rechazó el reclamo administrativo efectuado por la Kin. VERONICA BEATRIZ MARTINEZ, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme lo establecido el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticiona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de

servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7º de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su artículo primero el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud de este Ministerio, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4º del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de "regularización de la actividad y prestación de servicios", se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por esta Dependencia, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio..." Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1º de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional

---

Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, esta Asesoría entiende que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. "La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable". 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que esta asesoría no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que esta asesoría no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45º de la Ley N° 9003;

Que es de destacar que esta Asesoría entiende que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente y entiende que el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrida;

Que salvo mejor criterio el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a

---

que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido, corresponde consecuentemente rechazar en el aspecto sustancial el planteo efectuado por la recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 09,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Kin. VERONICA BEATRIZ MARTINEZ, DNI Nº 34.084.177, CUIL Nº 27-34084177-6, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2721

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02855831--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-09282806—GDEMZA-CCC en el cual el Lic. GASTON MOREA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 479/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Morea en contra de la Resolución Nº 2104/24, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo, del profesional, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley Nº 7759 y del Decreto Nº 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta el recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley Nº 7779 y el Decreto Nº 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley Nº 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1º y 4º del Decreto Nº 987/20, para fundamentar su pretensión;

---

Que el Artículo 4º del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: “Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...”;

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por el reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derecho aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2025-02855831--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. GASTON MOREA, DNI N° 34.399.155, CUIL N° 20-34399155-0, en contra de la Resolución N° 479/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

---

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2710

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05032254-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el otorgamiento del suplemento por subrogancia al agente Mauro Hernán Contreras Cordoba, según el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que rola nota de la Directora de Capital Humano, solicitando la subrogancia para el señor Mauro Hernán Contreras Cordoba, quien cumple funciones de Administrativo Personal de Ejecución desempeñándose en la Oficina de Recupero de Haberes de la Dirección General de Escuelas;

Que obra situación de revista del agente Mauro Hernán Contreras Cordoba, en un cargo de CLASE 003 – Código Escalafonario 0510200;

Que se informa que la RESOL-2024-6270-E-GDEMZA-DGE, corresponde a la economía a utilizar;

Que obra proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 811/2025; Decreto N° 1338/2025 por el que se crea el cargo de Clase 008 entre otros y costos, en orden 24;

Que se incorporan, en ordenes 25 y 26, volante de reserva CUC 906 y volante de reserva de crédito definitivo;

Que en orden 27 rola Volante de Imputación Preventiva de gasto;

Que se incorpora en orden 28, Volante de Imputación de cargo vacante;

Que la presente tramitación cuenta con el Visto Bueno de la Contadadora General y de la Directora de Administración de la Dirección General de Escuelas (Orden 30);

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 24, 29, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 8,10, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y la Ley de Ministerios N° 9501;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia que determina el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de

diciembre de 2025, al agente MAURO HERNÁN CONTRERAS CORDOBA, CUIL Nº 20-34068585-8, en el cargo de : RÉGIMEN SALARIAL 05; AGRUPAMIENTO 1; TRAMO 03; SUBTRAMO 06; CLASE 008: Administrativo Técnico, CARÁCTER: 2; JURISDICCIÓN: 14; UNIDAD ORGANIZATIVA: 01, desempeñándose en la Oficina de Recupero de Haberes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye al agente MAURO HERNÁN CONTRERAS CORDOBA, CUIL Nº 20-34068585-8.

Artículo 3ro.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito: E 96001 41101 00 y la Unidad de Gestión de Consumo: E 03251, del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4to.- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5to.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6to.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº: 6830

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09796182-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita “Especialización en Gestión y Desarrollo del Oleoturismo” del Instituto de Educación Superior PT-021 “Don Bosco” y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y postulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo,

orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproyectivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la RIT-2019-2634-DGE aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la RESOL-2024-4516-GDEMZA-DGE establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el Instituto de Educación Superior PT-021 “Don Bosco” se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socioproyectivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta “Especialización en Gestión y Desarrollo del Oleoturismo”, evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles, brindando una instancia formativa posterior pertinente;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en orden 4 la Subsecretaría de Educación da el visto bueno al diseño curricular;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular de la Formación Profesional Técnica Continua (Postítulo): "Especialización en Gestión y Desarrollo del Oleoturismo" que obra en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior PT-021 "Don Bosco" a implementar la presente Formación Profesional Técnica Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 8

MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10270585-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Diplomatura Superior en Liderazgo y Gestión Educativa", Instituto de Educación Superior N° 9-003 "Mercedes T. San Martín de Balcarce"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta

jurisdiccional;

Que la RESOL-2024-4516-E-GDEMZA-DGE orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Res. N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-003 "Mercedes T. San Martín de Balcarce", del Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección de Educación Superior, se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Diplomatura Superior en Liderazgo y Gestión Educativa – Mendoza Transforma forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de post titulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en orden 4, rola Visto Bueno de la Subsecretaría de Educación

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: "Diplomatura Superior en Liderazgo y Gestión Educativa" que obra en el Anexo de la presente resolución (como archivo embebido).

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la Resolución N° 1286-DGE-2024, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-003 "Mercedes T. San Martín de Balcarce" a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2025 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

---

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 1396

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO: El Expediente: "EX-2025-06148738-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: "RUE 200-348. EXPEDIENTE INFOGOV N° 12445."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 5, consta modelo de Autorización de Reúso.

Que a Orden N° 05 – 08, obra informe del Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175 µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 11, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma de ESPINOLA, MARÍA JULIETA; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-348, NC: 10-99-00-0200-620100, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: identificados como "VIÑA BAJA" en el plano presentado por la empresa y obrante en orden n°4, correspondiente a una superficie total de 0,2 ha cultivadas con vid propiedad de LA EMPRESA y conformada por dos áreas de reúso ubicadas al este y suroeste del establecimiento.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175 µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos,

bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas in cultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo a Mayo, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 3, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S., sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el

---

período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 1397

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO: El Expediente: "EX-2025-05482529-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: "RUE 200-026. EXPEDIENTE INFOGOV N° 10244."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 7, consta modelo de Autorización de Reúso.

Que a Orden N° 08 – 11, obra informe del Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175 µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 14, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma del BODEGAS FABRE S.A.; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-026, NC: 09-25-42-3256-336426, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: "Área de reúso agrícola" ubicada al SUR-ESTE de la bodega la cual se encuentra implantada con Schoenoplectus californicus (junquillo) y Acacias sp. en el perímetro este del establecimiento en propiedad de LA EMPRESA, según lo constatado en acta de inspección de orden 3.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175  $\mu\text{s}/\text{cm}$  de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 4, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la

calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y

---

Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1413

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO: El Expediente: "EX-2023-04387271-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "100018 COOP VITIV. NUEVA CALIFORNIA LTDA (25697)"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a Orden N°07-10, el Departamento de Control y Monitoreo de Agua, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175  $\mu\text{S}/\text{cm}$  de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res. 52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N°13, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION**

**RESUELVE:**

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-018, NC: 08-9900-0100377269, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1. 32°45'49.23"S 68°20'46.08"O, la superficie es de 2 ha, cultivada con álamos, el periodo de vuelco es anual y la forma de riego es gravitacional. 2. 32°45'49.74"S 68°20'48.43"O, la superficie es de 0,4 ha, cultivado con eucaliptus, el periodo de vuelco es anual y la forma de riego es gravitacional. 3. 32°45'57.15"S 68°20'41.85"O, la superficie es de 0,15 ha, cultivado con eucaliptus, el periodo de vuelco es anual y la forma de riego es gravitacional. 4. 32°45'50.46"S 68°20'42.58"O, la superficie es de 0,15ha, cultivado con chépica, el periodo de vuelco es anual y la forma de riego es gravitacional.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175  $\mu\text{S}/\text{cm}$  de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: conductividad eléctrica, pH, Sodio y RAS. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

---

10º) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7504

VISTO:

El Expediente N° 000092/I1-GC-2025, caratulado: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO - E/PROGRAMA MERCADO DE EMPRENDEDORES GC; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Godoy Cruz cuenta con una importante cantidad de emprendedores/as, artesanos/as y productores/as locales que requieren un espacio adecuado para la exhibición, promoción y venta de sus productos.

Que la creciente demanda de espacios para la comercialización, promoción y exposición de productos artesanales, de emprendedores/as y de la economía social, así como la necesidad de fortalecer el emprendedurismo local, visibilizar las potencialidades que se registran en el Departamento, promoviendo

el desarrollo productivo y la generación de empleo.

Que la Economía Social representa una alternativa viable y sostenible para el crecimiento económico de la comunidad, generando oportunidades de trabajo genuino y fomentando el consumo de productos locales.

Que la creación de un Mercado de Emprendedores permitirá mejorar las condiciones de comercialización, otorgando visibilidad a los/as pequeños/as productores/as y facilitando el acceso directo de los/as vecinos/as a productos locales de calidad, con identidad regional y de propia autoría.

Que este espacio contribuirá a la dinamización del comercio local, al turismo y al fortalecimiento del sentido de identidad cultural y productiva de la región.

Que a los efectos de la presente, se considera a la Economía Social y Solidaria (ESS) como al conjunto de recursos y actividades, grupos, instituciones y organizaciones, que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, en la incorporación y disposición de recursos para la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable; cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los/as trabajadores/as, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria (Art. N°2 Ley Provincial de Economía Social).

Que desde el Municipio se trabajará con parte de los/as sujetos de la Economía Social y Solidaria (Art. N°3 Ley Provincial de Economía Social) quienes poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa y justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; y realizan actividades que no sólo incluyen la producción, consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales. Entre ellos se cuentan: Personas físicas como Microemprendedores vinculados y Efectores de desarrollo local y economía social.

Que el Mercado de Emprendedores funcionará en un espacio designado por el Municipio, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, accesibilidad y seguridad para los expositores/as y visitantes. La periodicidad y el horario de funcionamiento serán establecidos por la autoridad de aplicación.

Que la Dirección de Educación y Capacitación Laboral tendrá a cargo la realización de convocatorias, organización y selección de emprendedores/as, suspensiones y revocaciones de permisos. Los permisos serán intransferibles, periódicos y personales.

Que la gestión y administración del Mercado estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Educación y Capacitación Laboral, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, según necesidades requeridas por dicha Secretaría y Dirección, las diferentes propuestas a desarrollar en relación al Mercado de Emprendedores.
- Seleccionar a los/as participantes del Mercado de manera rotativa, garantizando la igualdad de oportunidades y la inclusión de emprendedores/as que pertenezcan a la ruta de artesanos de la Provincia de Mendoza, priorizando a quienes tengan domicilio legal en Godoy Cruz.
- Establecer y comunicar los requisitos de participación, asegurando criterios de transparencia y equidad en la selección.
- Evaluar periódicamente el desarrollo del Mercado y proponer mejoras para su óptimo funcionamiento.

Que los/as participantes del Mercado de Emprendedores serán Emprendedores/as y productores/as locales cuyas actividades estén enmarcadas en la Ley de Economía Social, artesanos/as que elaboran productos de manera manual o con procesos de producción artesanal, pequeñas unidades productivas que promuevan la sostenibilidad y la identidad cultural local.

---

Que los/as participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la Dirección de Educación y Capacitación Laboral Departamento de Capacitación Laboral, División de Economía Social:

- a)Acreditar residencia en el Departamento de Godoy Cruz
- b)Presentar solicitud de inscripción acompañada de una descripción de su actividad productiva.
- c)Cumplir con las normativas sanitarias, de seguridad e higiene establecidas por el Municipio.
- d)Aceptar las actas de compromiso de participación que se realizará entre el Municipio y el emprendedor/artesano.

Que el Mercado tendrá como principales objetivos:

- a)Brindar un espacio de trabajo y comercialización a emprendedores y artesanos del municipio.
- b)Fomentar el consumo de productos locales, promoviendo el desarrollo de la Economía Social.
- c)Impulsar la capacitación y el fortalecimiento de los/as emprendedores/as mediante actividades de formación y asesoramiento.
- d)Generar una solución para los/as vecinos/as, ofreciendo productos de calidad, con identidad local y a precios accesibles.

Que la Dirección de Educación y Capacitación Laboral designará el área responsable de la organización, regulación y supervisión del Mercado de Emprendedores del departamento de Godoy Cruz.

Que el Municipio promoverá el Mercado a través de campañas de difusión en medios locales, redes sociales y eventos comunitarios, fomentando la participación de la comunidad y el fortalecimiento del circuito productivo local.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Apruébase en el Departamento de Godoy Cruz el denominado “Programa Mercado de emprendedores GC”.

**ARTÍCULO 2:** El presente programa tiene como objeto espacios para la comercialización, promoción y exposición de productos artesanales, de emprendedores/as y de la economía social, así como la necesidad de fortalecer el emprendedurismo local, visibilizar las potencialidades que se registran en el departamento, promoviendo el desarrollo productivo y la generación de empleo; los/as participantes del Mercado de Emprendedores serán Emprendedores/as y productores/as locales cuyas actividades estén enmarcadas en la Ley de Economía Social, artesanos/as que elaboran productos de manera manual o con procesos de producción artesanal, pequeñas unidades productivas que promuevan la sostenibilidad y la identidad cultural local.

**ARTÍCULO 3:** La gestión y administración del Mercado estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Educación y Capacitación Laboral; la misma será regulada a través de un reglamento.

**ARTÍCULO 4:** Derógase la Ordenanza 6118/12.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN**

---

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

LIC. MARCELA FERNANDEZ

Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA

Secretaria Administrativa

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7507

VISTO:

El Expediente N° 002007/I1-GC-2025, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANIA – E/DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M. 803153, 803154 Y 803155 - MENDOZA FIDUCIARIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, MENDOZA FIDUCIARIA, CUIT N° 30-70950378-9, representada por el Sr. NICOLAS EGÜES, D.N.I. N° 27.980.810, ofrece en donación sin cargo las superficies correspondientes a la fracción E; afectada a la prolongación de calle Agustín Alvarez, constante DE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.544,40 m<sup>2</sup>) según Título y Mensura, Fracción F afectada a calle Nueva, constante de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (4.891,56 m<sup>2</sup>) y para la Fracción G afectada a calle Nueva, constante de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS ( 1.354,16 m<sup>2</sup>).

Que se agrega Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento que lleva el N° 63145/05, de donde se desprenden las superficies afectadas.

Que se agrega informe del Departamento de Agrimensura, Dirección de Catastro en donde se especifican las líneas de cierre de las arterias afectadas, conforme a Ordenanzas municipales vigentes.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación ofrecida.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por, MENDOZA FIDUCIARIA, CUIT N° 30 70950378-9, representada por el Sr. NICOLAS EGÜES, D.N.I. N° 27.980.810, ofrece en donación sin cargo las superficies correspondientes a la fracción E; afectada a la prolongación de calle Agustín Alvarez, constante DE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.544,40 m<sup>2</sup>) según Título y Mensura, Fracción F afectada a calle Nueva, constante de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (4.891,56 m<sup>2</sup>) y para la Fracción G afectada a calle Nueva, constante de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS ( 1.354,16 m<sup>2</sup>) todo conforme a plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento N° 63145/05 y de las actuaciones obrantes en expediente N° 2025-002007/I1-GC.

ARTICULO 2: Por escribanía municipal y demás dependencias municipales que correspondan se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal las donaciones recibidas

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

**LIC. MARCELA FERNANDEZ**  
Presidenta

**TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA**  
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7507/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

INTENDENCIA 29 de Diciembre de 2025

**Lic. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO  
Secretario de Legal y Técnica

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Ordenanza N°: 67

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico, EE-10749-2025 IPV, referido a donación de terreno sin cargo, Barrio Torres del Plumerillo, expediente digitalizado 5398-I-2020 y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la misma resulta:

Que siendo remitidas las presentes actuaciones a fs. 2 y 3 del expediente digitalizado (5398-I-2020) el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, por Resolución N° 929 de fecha 21 de agosto del 2012, ofrece en donación sin cargo a la Municipalidad de las Heras las superficies correspondientes a los Pasajes Comuneros de Indivisión Forzosa I y II, ensanche de calle Juan de Dios Morales y ochavas del Barrio Torres del Plumerillo, ubicado en calle Juan de Dios Morales (Callejón Morales II), Distrito el Plumerillo del Departamento de Las Heras con Nomenclatura Catastral 03-09-03-0095 y Padrón Municipal 38764-38765-38766.

Que por Ordenanza 18/23 de fecha 19 de octubre, se aceptó la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que la Escribana Municipal en fecha 28/02/24 procede a la inscripción correspondiente de donación, pero que el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial devuelve las presentes informando que existe una diferencia en la superficie afectada a la ochava.

Que la Escribana Municipal sugiere que el expediente sea elevado a este Cuerpo para que proceda a la subsanación de dicha Ordenanza.

Que este Órgano Legislativo atento a lo requerido por la Escribana Municipal y teniendo en cuenta que se ha producido un error involuntario respecto a la superficie afectada a ochavas, se estima conveniente rectificar la Ordenanza N° 18/23 dictando la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENA:**

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Ordenanza N° 18/23 aprobada por este Honorable Cuerpo en fecha 19 de octubre del 2023, quedando redactada de la siguiente forma:

Acéptese la donación sin cargo que efectúa el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda a la Municipalidad de Las Heras, por Resolución N° 929, las superficies según mensura es de 3480,13 m<sup>2</sup> y según título 3478,82 m<sup>2</sup>, correspondientes a los Pasajes Comuneros de Indivisión Forzosa I y II, ensanche de calle Juan de Dios Morales y ochavas del Barrio Torres del Plumerillo, ubicado en la calle Juan de Dios Morales (Callejón Morales II), del Distrito El Plumerillo, del Departamento de Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, con matrícula N° 421992/3 y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 42 y 42 vta, conforme al plano de mensura N° 03-43315 tienen el siguiente detalle:

Inscripción del dominio

PCIF 1

Folio Real 421.992/3 Asiento A-1

PCIF 2

Folio Real 421.987/3 Asiento A-1

Manzana A

Folio Real 421.993/3 Asiento A-1

Manzana B

Folio Real 422.004/3 Asiento A-1

Folio Real 422.002/3 Asiento A-1

Folio Real 422.003/3 Asiento A-1

Folio Real 421.991/3 Asiento A-1

Fecha de inscripción 30/12/2015

Fecha de escritura 05/05/2014

Padrón Municipal matriz: 38764-3876538765-3876638766

1- PASILLO COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (1) ST 1551,63 M2 Y SM 1560,90 M2  
LIMITES

- Norte: con I.P.V. N.C. 0092--000008/0092--000007 en 27,90 m.-
- Sur: con afectación a ensanche de calle Juan de Dios Morales (Callejón Morales II) en 16,05 m.-
- Oeste: con manzana A lotes 1 al 8 en 82,23 m.-

- Este: con manzana B lotes 4 al 8 en 65,54 m quiebre al Este en 12,00 m y quiebre al Norte con P.C.F. (2) en 16,00 m.-

2- PASILLO COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (2) ST 1542,00 M2 Y SM 1530,55 M2  
LIMITES

- Norte: con I.P.V. N.C. 0093--000043 en 32,02m.-
- Sur: con manzana B lotes 1 y 2 y Coop. De Viv. El Ladrillero NC 0095000044 en 28,06 m.-
- Oeste: con manzana B en lotes 13 al 9 en 49,96 m quiebre al Oeste en 15,00 m quiebre al Norte con P.C.I.F. (1) en 16,00 m.-
- Este: con calle Dean Funes en 20,05 m quiebre al Oeste en manzana C lotes 1 al 3 en 11,20 m quiebre al Norte en 45,00 m.--

3- ENSANCHE DE CALLE JUAN DE DIOS MORALES (CALLEJON MORALES II ) ST 365,57 M2 Y SM 369,01 M2  
LIMITES

- Norte: con manzana A lote 1 en 15,39 m, PCIF en 16,05 m, manzana B lotes 4 en 12,00 m , 3 en 10,70 m ,2 en 10,70 m y 1 en 10,70 m..-
- Sur: con calle Juan de Dios Morales (Callejón Morales II) en 75,14 m.-
- Oeste: con calle Juan de Dios Morales ( Callejón Morales II) en 5,41 m.-
- Este: con Coop. De Viv. El Ladrillero NC 0095-000044 en 7,11 m.--

TOTAL DE SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACION ST SM

1- P.C.I.F. (1)	1551,63 m2	1560,90 m2
2- P.C.I.F. (2)	1542,00 m2	1530,55 m2
3-Juan de Dios Morales ( Callejón Morales II)	365,57 m2	369,01 m2
4- OCHAVAS	19,62 m2	19,67 m2
<b>TOTAL</b>	<b>3478,82m2</b>	<b>3480,13m2</b>

ARTICULO 2º: Deberán tomar conocimiento de la presente Ordenanza: Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro demás reparticiones que se estimen correspondiente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanza y archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DE 2025.

RAUL CEVERINO  
VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL HCD

DAVID PIA  
SECRETARIO HCD

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 3219

VISTO el Expte. N° 8610/2025 (514/2025 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica

Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita modificación de la Ordenanza Nº 2728/2016, y;

CONSIDERANDO que la Ordenanza Nº 2728/2016 establece el procedimiento administrativo y los requisitos a cumplimentar para la inscripción de propiedades horizontales en el ámbito municipal.

QUE atento a la dinámica de la operatoria y el tiempo transcurrido, es preciso efectuar ciertas modificaciones que puedan agilizar el proceso y evitar vicios que afectan a los administrados y a la seguridad jurídica.

QUE por un lado, se ha exigido la presentación de la escritura de afectación a Propiedad Horizontal como requisito previo mediante normativa posterior a la Ordenanza citada.

QUE dicho requisito es de cumplimiento imposible y contrario a la lógica del trámite, ya que la escritura es el acto final del proceso de afectación y para su otorgamiento se requiere, precisamente, de las aprobaciones administrativas (plano aprobado) que este mismo trámite busca gestionar.

QUE es potestad de este Cuerpo sanear la normativa, derogando los actos irregulares y estableciendo un procedimiento claro, lógico y eficiente, que facilite la gestión a los escribanos y propietarios, sin resignar el poder de policía municipal.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A Nº 3 2 1 9 / 2 0 2 5**

**ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE** el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2728/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Establézcase que para la tramitación de Sometimiento a Propiedad Horizontal, los interesados deberán iniciar el expediente acompañando:

- a) Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.
- b) Pago de sellado por cada unidad, según lo establecido por Ordenanza Tributaria.
- c) Libre deuda en Tasas de Servicios y Reembolso de la propiedad en cuestión.
- d) Constancia de pago del seguro contra incendio.
- e) Minuta de escritura de Sometimiento de Propiedad Horizontal.

Iniciado el trámite, la Oficina de Catastro Municipal verificará internamente la existencia del Certificado de Final de Obra correspondiente al inmueble.

Asimismo, una vez concluido el trámite registral, la Oficina de Catastro Municipal queda facultada para requerir al titular o profesional interviniente la presentación de una copia de la Escritura de Sometimiento y Reglamento de Copropiedad, a los fines de la correcta Registración Fiscal de las nuevas unidades”.

**ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE** toda normativa anterior que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecisiete días del

mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.

**Sergio Dubé**  
Presidente HCD San Martín

**Melisa Zapata**  
Secretaria HCD San Martín

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 4384

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente n° 2025-000092/I1-GC; caratulado: PROGRAMA MERCADO DE EMPRENDEDORES GC”; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, en Sesión Extraordinaria del día 18/12/2025, sancionó la Ordenanza n° 7504.

Que la mencionada ordenanza tiene por objeto llevar a cabo el Programa Mercado de Emprendedores GC, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en actuación n° 25, la Secretaría de Desarrollo Humano informa que, por un error administrativo, se adjuntó el proyecto de ordenanza incorrecto.

Que, asimismo, se aclarar que, a través del expediente 2025-002431/I1-GC - Programa Mercado de Emprendedores GC-, se ha remitido el proyecto de ordenanza correcto para su tratamiento en la sesión extraordinaria del día 23 de diciembre de 2025.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde vetar en su totalidad la Ordenanza n° 7504.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para vetar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispone el Artículo 105º, inc. 6º de la Ley n° 1079.

POR ELLO: En uso de las facultades que le confiere la ley

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Vétase la Ordenanza n° 7504, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, el día 18/12/2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

**Lic. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI  
Secretaria de Desarrollo Humano

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Decreto Municipal N°: 2253

CIUDAD DE LAS HERAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

EE 10974-2025 y la Ordenanza Municipal N° 66/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la donación sin cargo efectuada por la señora MARIA VICTORIA ELVIRA CABRERA a la Municipalidad de Las Heras, la superficie afectada a prolongación de calle Patricias Mendocinas conforme al Plano de Mensura bajo N° 03-29564, superficie que surge del croquis que se acompaña en Orden 07, la cual consta de mil doscientos cincuenta y ocho con veintinueve metros cuadrados (1258.29 m<sup>2</sup>), según título y de mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados (1189.47 m<sup>2</sup>), según mensura , que forman parte de su propiedad el cual se encuentra ubicado en calle Patricias Mendocinas, Distrito La Cieneguita del Departamento de Las Heras, constante de una superficie según título y plano de mensura de seis mil ciento veintidós con veintiocho metros cuadrados ( 6122,28 m<sup>2</sup>), con Padrón Municipal 16133 (matriz), Padrón Territorial 03-32723-6 y nomenclatura catastral 03- 06-05-0045-000166 0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al asiento A-1 de la matrícula 307.070/3 de folio real, ORDENANZA N° 66/25 2 que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro en orden 14 en un todo de acuerdo con el plano de fs. 07 y plano de mensura N° 03 29564 adjunto a fs. 08

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 66/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Diciembre de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el señor Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario De Desarrollo e Innovación , conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras privadas.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**  
INTENDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCOS GIL DUPLESSIS  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 5

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:

EE 20-2026 y los Decretos N° 1554/18; N° 1846/18; N° 2274/18; N° 2066/19; N° 1774/20, N° 277/21, N° 2736/2022, N° 01/24 y N° 17/2025 y la necesidad de dar continuidad al proceso de delegación de facultades propias del intendente en funcionarios de rango inferior a fin de agilizar y dar mayor celeridad a la resolución de expedientes y emisión de actos administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos antes citados se procedió a la delegación de facultades específicas de la Intendencia Municipal en Secretarios y Directores y, tras una positiva experiencia, demostrada en la mejora de los tiempos de tramitación y resolución de los procesos administrativos, resulta oportuno modificar y ampliar las medidas que la legislación vigente permite, a efectos de darle continuidad a la eficientización y modernización de la actividad del Municipio, y a la descompresión de las tramitaciones administrativas que de otro modo se concentrarían en el área de Intendencia.

Que de este modo se permite que la Intendencia se avoque a cuestiones de mayor relevancia y que, por propia inherencia de las mismas, deban ser abordadas exclusivamente en el seno de dicha área.

Que en virtud de ello, se estima pertinente hacer uso de la facultad legal de delegación del ejercicio de la competencia, respecto de las materias que específicamente se indican en la parte resolutiva de la presente, por tiempo limitado, sin perjuicio que la misma sea renovada cuantas veces resulte necesario.

Que la delegación del ejercicio de la competencia es un acto del órgano al que legalmente le corresponde ésta, por el cual se transfiere el mismo, en todo o en parte, a otro inferior. Para ser válida, la delegación precisa contar con autorización legal expresa al respecto.

Que las Delegaciones efectuadas por el Decreto N° 17/2025 tuvo vencimiento el día 31 de Diciembre de 2025.

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 7 y s.s. de la ley 9003, el ejercicio de la competencia es delegable conforme las disposiciones de esa ley, salvo norma expresa en contrario, no configurándose en el presente caso ninguno de los supuestos de prohibición.

Que la delegación del ejercicio de la competencia presupone la facultad de que el órgano delegante retome, en cualquier momento, el ejercicio de la competencia que ha delegado, razón por la cual no se ve afectado interés legítimo alguno con la misma. Así, en la delegación no se opera una modificación en la estructura administrativa, sino solamente en su dinámica, en pos de la eficiencia procedural.

Que a fin de dar coherencia y unificar las normativas vigentes, corresponde derogar toda norma que se oponga a la presente.

Que en virtud de ello, y correspondiendo dictar la norma expresa sobre el particular,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1º.- Deléguese en las oficinas administrativas que en cada caso se detallan, el ejercicio de las competencias específicas enumeradas en cada caso, siendo en lo que no esté expresamente previsto, aplicable lo dispuesto en la ley 9003 y normativa complementaria.

Artículo 2º.- Deléguese en la Dirección de Comercio e Industria, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa municipal vigente:

- a. El otorgamiento de altas o bajas de comercio.
- b. El otorgamiento de altas, bajas o cambio de rubros de comercio.
- c. Autorización de traslado de comercio.
- d. Autorización de transferencia, inclusión o exclusión de titularidad de comercio.
- e. La aplicación de Sanciones Administrativas por violación a ordenanzas vigentes, y cuya aplicación corresponda a su área.

Artículo 3º.- Deléguese en la Dirección de Rentas, en su calidad de "Organismo Fiscal" en los términos de la Ordenanza Tributaria Vigente, y sin perjuicio de las facultades que le son propias conforme a dicha norma, el ejercicio de la competencia atribuida al Departamento Ejecutivo por los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 9361, emitiendo para ello Resoluciones, y debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto para los actos administrativos delegados.

Artículo 4º.- Deléguese en la Dirección de Obras Privadas, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

- a. La aplicación de Sanciones Administrativas por violación a ordenanzas vigentes, y cuya aplicación corresponda a su área.

Artículo 5º.- Deléguese en la Secretaría de Gobierno, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

- a. El otorgamiento de subsidios por ayuda social directa que no requieran rendición de los fondos, conforme los Acuerdos del Tribunal de Cuentas. -

Artículo 6º.- Deléguese en la Secretaría Legal y Técnica el ejercicio de la competencia en materia de:

- a. Resolución de reclamos administrativos vinculados a la responsabilidad civil extracontractual de la Municipalidad de Las Heras.
- b. Instrucción y Resolución de investigaciones administrativas y sumarios, y aplicación de sanciones en el marco de la Ley N° 5892 y normativa complementaria.

Artículo 7º.- Deléguese en la Dirección de Haberes y Liquidaciones el ejercicio de la competencia enmateria:

- a. Suscripción de contratos para la contratación de servicios administrativos y profesionales mediante la modalidad de locación en el marco del art. 144 inc. m) de la Ley N° 8.706, y conforme facultad expre establecida en el art. 12 de la Ley 9003, debiendo ajustarse los mismos a las reglas previstas en la normativa citada.

Artículo 8º.- Establézcase a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 1079 y demás normativa concordante, en cuanto a la firma de las órdenes de pago, el siguiente esquema, entendiéndose que en cada caso, tanto el Intendente como el Secretario de Hacienda delegan al

---

funcionario inferior la facultad que le es propia, a los términos de ley:

- a. Firma de Órdenes de pago de menores al equivalente en pesos de 32.800 UT, serán suscriptas sólo por la Contaduría Municipal.
- b. Firma de Órdenes de pago de superiores al equivalente en pesos de 32.800 UT, pero menores al equivalente en pesos de 126.700 UT, serán suscriptas por el Secretario de Hacienda y la Contaduría Municipal.
- c. Firma de Órdenes de pago de superiores al equivalente en pesos de 126.700 UT, serán suscriptas por el Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda y la Contaduría Municipal.

Artículo 9º.- Dispóngase que el ejercicio de las facultades delegadas en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6, se instrumente mediante el dictado de un acto administrativo que se denominará “Resolución General”, el cual será suscripto exclusivamente por el funcionario con facultades delegadas, según los artículos precedentes.

Artículo 10º.- La oficina de Despacho Municipal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, será la encargada de la emisión, registro y archivo de las Resoluciones emitidas, sin perjuicio de que el área respectiva, cuando razones de mérito lo justifiquen, cumpla todas o alguna de dichas tareas. -

Artículo 11º.- Las delegaciones de facultades dispuestas en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir de la publicación del presente, y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 12º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente. -

Artículo 13º.- Tome conocimiento Intendencia, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por intermedio de éstas, las direcciones y demás áreas a su cargo que se estime pertinente.

Artículo 14º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica a cargo del Despacho de la Secretaría Legal y Técnica, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 15º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 16º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el boletín oficial por un (1) día, dese al Registro Municipal y archívese. -

**FRANCISCO LO PRESTI**  
Intendente Municipal

**LIC. MARCOS GIL DUPLESSIS**  
Secretario de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 2147

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8610/2025, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3219/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 3219/2025 modifica el Art. 1º de la Ordenanza N° 2728/2016, por la que establece el procedimiento administrativo y los requisitos a cumplimentar, para la inscripción de propiedades horizontales en la Municipalidad de Gral. San Martín;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3219/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual modifica el Art. 1º de la Ordenanza N° 2728/2016, por la que establece el procedimiento administrativo y los requisitos a cumplimentar, para la inscripción de propiedades horizontales en la Municipalidad de Gral. San Martín.-

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Dr. Walter Sar Sar  
Secretario de Innovación Legal y Técnica

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---



# SECCIÓN PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**SUENCA SAS** En San Martín Mendoza el dia 16/12/2025 se reúnen los señores socios GONZALEZ ELBA, argentina, DNI N°16.353.363, nacida el 22/2/1963, de 61 años de edad, CUIT:23-13353363-4, estado civil divorciada,de profesión comerciante, domiciliado en calle PEDRO MOLINA N°602, GRAL SAN MARTIN, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: contablemc@gmail.com, quien interviene por su propio derecho y el Sr.GARRO GONZALEZ TOMAS XAVIER, argentino, DNI NRO. N°42.403.057, nacido el 19/1/2000, de 25 años de edad, CUIT: 20-42403057-1, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en PEDRO MOLINA N°602 del departamento de GRAL SAN MARTIN, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: contablemc@gmail.com a fin de constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA SUENCA SAS con domicilio legal en la Provincia de Mendoza, plazo de duración 99 años, fecha de cierre del ejercicio comercial el 30/9 fijan domicilio legal, fiscal y social en PEDRO MOLINA NRO 602 SAN MARTIN MENDOZA. **OBJETO** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) **COMERCIALES** 1.a). la compra, venta, importación, exportación distribución, consignación, comisión, representación y franquicia al por mayor y menor de colchones y ropa de cama, artículos y artefactos para el hogar, muebles y somieres, artículos de blanco, venta al por menor de enseres domésticos, venta al por menor de artículos domésticos y de uso personal, 1.b) Representaciones, explotación de franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 1.c) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales 2) **INDUSTRIAL:** Mediante la fabricación, elaboración, manufactura, diseño, de colchones y ropa de cama, artículos y artefactos para el hogar, muebles y somieres, artículos de blanco, relacionados con las actividades del punto anterior.- 3) **ALQUILERES** Alquiler de autos sin y con chofer, similares y conexos todo ello en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. Presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas, contratar con el Estado y/o sus entidades u organismos. 4) **ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** mediante la importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias agrícolas y/o industriales, materias primas, material de empaque, cajas de cartón y/o de cualquier material, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; 5) **TRANSPORTE:** Mediante el transporte, fletes y/o acarreos, logística y/o distribución por vía terrestre, ya sea con bienes propios o de terceros, de mercaderías en el país y en el exterior.-6) **MANDATARIA:** Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación y exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos; patentes, marcas de fábricas, licencias, servicios, diseños industriales, para comprarlos, venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, gestión de negocios y comisión de mandatos en el marco delimitado por el objeto social, sean de origen nacional o extranjero. 7) **FINANCIERAS:** Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios y/o de terceras, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. 8) **CONSTRUCTORA:** Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- 9) **FIDUCIARIA:** Administrar o disponer, en carácter de fiduciario y/o fiduciante, los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, actuando como fiduciario en los términos de la Ley 24.241 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, traslativos, fideicomisos de garantía, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. Asimismo, podrá actuar en carácter de mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales.- La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que corresponda/n, como fiduciario financiero o no financiero como mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales, excluyendo las operaciones previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras.- **CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social que asciende a la suma PESOS SEIS MILLONES CON 0/100 (\$ 6.000.000,00)en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: **TOMAS GARRO**, suscribe la cantidad de 3.000 (TRES mil) acciones ordinarias

nominativas no endosables, de (\$1.000,00) un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ELBA GONZALEZ suscribe la cantidad de 3000 (Tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$1.000,00) un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra el 100 por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de aporte Notarial correspondiente a la Constitución de la Sociedad. Administrador titular a: TOMAS XAVIER GARRO GONZALEZ DNI N° 42.403.057, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador suplente a: ELBA GONZALEZ, argentina, DNI N° 16.353.363.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VALHALLA S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 31/12/2025 con las siguientes previsiones: 1º) SOCIA: HEREDIA MARTA ELIZABETH, edad: 47 años, estado civil: casada, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Maestros Mendocinos N° 1.209, Barrio Los Maestros, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 26.792.797, CUIT N° 27-26792797-4, de nacionalidad argentina, nacida el 26/08/1978. 2º) DENOMINACIÓN: VALHALLA S.A.S. 3º) SEDE SOCIAL: calle San Juan s/n, Barrio Aire de Don Julián, Manzana C, Casa 4, San Francisco, Villa Tulumaya, departamento: Lavalle, provincia de Mendoza, Argentina. 4º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) El Capital Social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del Capital Social. Se integra un 25% en dinero en efectivo en proporción a su tenencia accionaria, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7º). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: DONADEL GUSTAVO ADOLFO, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: HEREDIA MARTA ELIZABETH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRIMON SAS** Se comunica que con fecha 30 de Diciembre de 2025 mediante instrumento privado, se

---

constituyo la siguiente Sociedad: 1. Héctor Alfredo Alejandro ONTIVERO, argentino, D.N.I N° 33.463.874, CUIL/CUIT 20-33463874-0, edad 37 años, nacido el 04/10/1988, quien manifiesta ser de estado civil soltero, profesión: empleado administrativo, con domicilio real en Calle Rosario N° 121, Distrito Monte Coman, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica grimonsas@gmail.com; y Alexis Adrián DI FRANCO, argentino, D.N.I N° 34.379.868, CUIL/CUIT 20-34379868-8, edad 36 años, nacido el 19/06/1989, quien manifiesta ser de estado civil soltero, profesión: comerciante, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 282 , Distrito Monte Coman, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en grimonsas@gmail.com; 2. Denominación social "GRIMON S.A.S"; 3. Domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza; Sede en Calle Rosario N° 121, Monte Coman, San Rafael, Mendoza; 4. Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y anexo; (j) salud (k) transporte privado, (l) servicio de sepelio y anexo, (m) farmacia y anexo, (n) carreras deportivas de todo tipo, stud y establecimientos de cría, recría y venta de cabalgares de silla y de competición y anexo y (ñ) eventos electrónicos y musicales; 5. Plazo: 99 años; 6. Capital Social es de Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000). Los socios Héctor Alfredo Alejandro ONTIVEROS y Alexis Adrián DI FRANCO suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Héctor Alfredo Alejandro ONTIVEROS suscribe la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CINCO MIL pesos (\$5000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Alexis Adrián DI FRANCO suscribe la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CINCO MIL pesos (\$5000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7. ADMINISTRADOR TITULAR Alexis Adrián DI FRANCO; Administrador suplente Héctor Alfredo Alejandro ONTIVERO, por plazo indeterminado; Se prescinde de Sindicatura; 11. Fecha de cierre del ejercicio el 31/12 de cada año.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TODO UN PALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1)Socios: GIL JORGE ORLANDO, nacido el 01 de Junio de 1971, divorciado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Independencia N° 1271, de San Rafael Mendoza; DNI: 22.093.714; y HORN MAXIMILIANO RODRIGO nacido el 01 de Setiembre de 1.976, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle A. Simon N° 212, TAC, Las Paredes, de San Rafael Mendoza D.N.I.: 25.356.512. 2) Fecha de acto constitutivo: 17 días del mes de Diciembre de 2025. 3) Denominación: TODO UN PALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social A. Simon N° 212, TAC, de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a- Comercial. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000). 8) Órgano Administrativo: GIL JORGE ORLANDO Gerente titular , D.N.I 22.093.714, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Gerente suplente HORN MAXIMILIANO RODRIGO 25.356.512. 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - Asociación Mutual AMUPPETROL.** Mat.531. La Comisión Directiva de la Asociación Mutual AMUPPETROL, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 06 de FEBRERO de 2026 Primer llamado 18:30 hs segundo llamado 19:00 hs, en las instalaciones del Camping AMUPPETROL, ubicado sobre Ruta Provincial 60, lateral norte Pedro Molina 828, Distrito de RUSSELL, departamento de Maipú, y tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario. 2) Poner a Consideración, Análisis y Decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Art 38 del Estatuto, la adquisición de un terreno de aproximadamente 25.500 (veinticinco mil quinientos metros cuadrados) metros cuadrados, colindante a la parte norte del camping de la Mutual (Ruta Provincial 60, s/n, Russell, Maipú), NOMENCLATURA CATASTRAL FRACCION A 07-99-00-0400-633756-0000-2., valor total, su forma de pago y la constitución del derecho real de hipoteca a favor de la parte vendedora para la cancelación del saldo resultante. Recordamos que la asamblea dará inicio a la hora indicada con los asistentes, en caso que no se logre el cuórum necesario, se esperará 60 minutos a la espera de más personas y se comenzará con los socios presentes, siempre que estos superen a la sumatoria de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Además ratificamos que esta institución ofrecerá a todos sus asociados, transporte gratuito para todos los asociados que quieran asistir, damos el aviso previo correspondiente y podrán coordinarlo a través de su referente, o en las direcciones de email de público conocimiento (beneficios@amuppetrol.com.ar, info@amuppetrol.com.ar). Dicho transporte estará disponible a partir de las 16:00 hs y partirá a las 18:00 hs desde la sede principal de la mutual ubicada en calle Primitivo de la Reta 849, ciudad de Mendoza (entre calles Alem y Don Bosco) con destino al Camping AMUPPETROL y volverá al mismo punto de partida después del horario de cierre de la asamblea. Julián Matamala - Presidente. Emmanuel Matamala -Secretario.

Boleto N°: ATM\_9510960 Importe: \$ 5670  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Embotelladora de Los Andes S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 2026 a las 08.00 hs. en primera convocatoria y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Consideración de la Gestión de la Sindicatura. 6) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico. 7) Distribución de resultados. 8) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. La documentación respectiva se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social sita en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio donde se desarrollará la misma cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

S/Cargo  
06-07-08-09-12/01/2026 (5 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL FEDERACION MENDOCINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO - FEMEMOD**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 2026 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas es segunda

convocatoria, en el domicilio de Calle Sobremonte N° 691 - Dpto: 02, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación, de Incluir la Afiliación de nueva Asociación; 3) Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/11/2021 al día 31/10/2022, b) desde el día 01/11/2022 al día 31/10/2023, y c) desde el día 01/11/2023 al día 31/10/2024; 4) Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/10/2022, b) al día 31/10/2023, y c) al día 31/10/2024; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL 13 DE AGOSTO DE UGARTECHE**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 2026 a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito Ruta Provincial N° 15 Km. 39 Calle Funes, Distrito Ugarteche, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/10/2024 al día 30/09/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/09/2025.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL AGRELO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta Prov. N° 15, Calle San Martín N° 7640, Distrito Agrelo, Departamento de Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/10/2024 al día 30/09/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/09/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN NUESTRA VIVIENDA PROPIA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 17-01-2026:** Conforme a lo dispuesto a la reunión de comisión directiva de fecha 27/12/2025, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 2026 a las 19:00 horas en primera convocatoria, o sea con el quórum de la mitad mas uno de los asociados y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, con los asociados presentes. En el domicilio del Salón Comunitario Barrio Antártida Argentina, Piedrabuena 2509, Barrio Antártica Argentina, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA  
1º) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente el acta.- 2º) Elección de los cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.- 3º) Determinación del nuevo monto de la Cuota Administrativa.- 4º) Información a los asociados sobre los trámites de escrituración y gastos realizados de aprobación del loteo.- 5º) Aprobación del reglamento para la escrituración de lotes.- 6º) Autorización al presidente a firmar las escrituras traslativas de dominio.- 7º) Aprobación de gastos de aprobación final de loteo.- 8º) Designación del escribano que realizará todos los trámites de escrituración.

---

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL NATANIA 58 LUJAN**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito Barrio Natania 58 M: H – Casa: 05, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/11/2024 al día 31/10/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/10/2025.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL LOS LOBOS SIEMPRE LISTOS** La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL LOS LOBOS SIEMPRE LISTOS, con Personería Jurídica N° 5760/2023 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero del 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en su sede social, cita en calle Agustin Alvarez 2352 Ciudad, Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2022-2023-2024; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4º PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5º Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

“**VALOR TRES ASOCIACIÓN CIVIL**, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 2026 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Ruta Panamericana edificio Ceibo of 303, Chacras Park, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Tratamiento de la modificación del artículo 54, corregir algunos errores de tipeo y transcribir estatuto ordenado y depurado.”

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

**CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A.** Comunica que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025 se resolvió : convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria para tratar el aumento de capital social por sobre el quíntuplo, para permitir el ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer de todos los accionistas de Clínica de Traumatología y Rehabilitación S.A. El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 18 (dieciocho) de Febrero de 2.026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Patricias Mendocinas N° 617 12° piso, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día:” I) Aumento del Capital Social por sobre el quíntuplo; II) Suscripción del Acta por los accionistas presentes”.

---

S/Cargo  
05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

---

**SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A.** El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 2026, a las 10:00hs, en la sede social de Carril Rodriguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para suscribir el acta; 2) Causas de la convocatoria a Asamblea fuera de término; 3) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 4) Tratamiento de los resultados al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 5) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 6) Determinación de número de directores titulares y suplentes. Designación de Directores Titulares y Suplentes; 7) Tratamiento de las renuncias presentadas por los Síndicos Sergio Andrés Trípoli y Gustavo Andrés Miquelarena Meritello. Designación de nuevos Síndicos; 8) Trámites Administrativos. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS.

Boleto N°: ATM\_9516187 Importe: \$ 16200  
31/12 02-05-06-07/01/2026 (5 Pub.)

---

**BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA.** En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2026, a las 8:30 horas, la que tendrá lugar en Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social; III Conferir autorizaciones para tramitar la inscripción de la Modificación del Estatuto. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_9504457 Importe: \$ 16200  
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

---

**BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Enero de 2026 a las 10:30 horas, a celebrarse en la sede social, sita en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea; 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término para el tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025; 3) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Reseña Informativa, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al 82º ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2025; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 6) Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, todos por el término de un año; 7) Conferir autorización para tramitar la inscripción ante los organismos de contralor de lo dispuesto en la Asamblea. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de

---

anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el registro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptarán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_9504458 Importe: \$ 25650  
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

**LINCED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.** Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2026, a las diez horas en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén, Mendoza. En caso de fracasar la primer convocatoria, se realiza la segunda convocatoria para el día 16 de enero de 2026, a las once horas, en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Asamblea fuera de término 2. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo sexto ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. 3. Retribución al Directorio. 4. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 5. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. 6. Retribución al Directorio. 7. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 8. Nombramiento de Directorio, por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM\_9506762 Importe: \$ 16200  
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

**CARTELLONE INVERSIONES S.A.** Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19/1/2026, 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que se realizará a través del sistema de videoconferencia por medio de la plataforma "Microsoft Teams" o la que se estime conveniente, conforme los datos identificatorios a proveerse por el Directorio una vez cumplimentado lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la ratificación en todos sus términos de las resoluciones adoptadas por el Directorio del 26/12/2025 referido a la venta de la participación indirecta que la Sociedad posee en Bevap Participações S.A., así como de las participaciones indirectas en Central Bioenergética Rio Preto Ltda. y en VP Agrícola e Comercial S.A. 3) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM\_9506013 Importe: \$ 12150  
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)  
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-002400/F1-GC, caratulado: "ACTA A7000000639 -BN. D0104 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 224 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM. 10102"; Notifica a CABRAL DE DAVILA MARGARITA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4124 de fecha 30 de Diciembre de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4124 EXPEDIENTE N°: 2025-002400/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Diciembre de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° : 2025-002400/F1-GC, caratulado: ACTA A7000000639 -BN. D0104 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 224 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM. 10102; y CONSIDERANDO: Que, el día 13/08/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 224 por una inspectora de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 200,00 M2 ubicado en calle JUAN B. JUSTO N° 1801 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CABRAL DE DAVILA MARGARITA, cuyo Padrón Municipal es el N° 10102; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intimá al propietario del lote baldío ubicado en calle JUAN B. JUSTO N°

1801, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32433, 32434 y 32435 con fecha de publicación en los días 12; 15 y 16 de Septiembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 20/10/2025 se labra el Acta de Infracción Nº A7000000639 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales Nº 32433, 32434 y 32435; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A7000000639, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32489, 32490 y 32491 con fecha de publicación en los días 04; 05 y 09 de Diciembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda al cierre de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º y 24º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a CABRAL DE DAVILA MARGARITA, por la falta de cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7444/24; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto Nº 0947/17 Y Nº 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE UNA MULTA a CABRAL DE DAVILA MARGARITA; por un importe de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 67.410,00) por la infracción al Art. 23º y 24º cierre, por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 89º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a CABRAL DE DAVILA MARGARITA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA EDUARDO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261001

S/Cargo  
06-07-08-09-12/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Se informa mediante la siguiente publicación que el Sr. Roberto Grosso, con CUIT 20-06146086-2 y con domicilio legal en calle Granaderos 1546 de Ciudad, Mendoza. Ha iniciado la inscripción como comerciante para el rubro: CONSTRUCCIÓN para presentar ante de la Dirección de Persona Jurídica (DPJ).

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. Nº 2025-09928303, caratulado" Ley de

---

Regularización Nº 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 20070602011. Notificar a JOFRE STELLA MARIS, DNI Nº 28224970 y a MALDONADO MAURICIO JONATAN DNI Nº 28844337, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Bº Solidaridad II Manz. F, Fr. B, Casa 11, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. Nº 2025-08440284, caratulado" Ley de Regularización Nº 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 02341400009. Notificar a ARCE JUAN ALBERTO, DNI Nº 8417791 y a VELAZQUEZ LUISA DNI Nº 8417791, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Bº EL CARMEN (BERMEJO SIS.8, 9,10) Manz. N, Casa 9, del Departamento de GUAYMALLEN, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. Nº 2025-05248422, caratulado" Ley de Regularización Nº 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 00980300100. Notificar a MARTINEZ EDUARDO FRANCISCO, DNI Nº6799561 y a GALECHINO INES NORMA DNI Nº10483025, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Bº LA GLORIA Manz. C, Casa 100, del Departamento de GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

La COMISION DIRECTIVA de **Cámara de Cerezas de Mendoza**. en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocó a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizó el día 15 de Marzo de 2025, a las 12 horas, en calle Mitre 617, piso 8, oficina 19 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1-Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2-Lectura de acta anterior.3-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado el día 30 de Junio del año 2024. 4- Elección de autoridades.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

La COMISIÓN DIRECTIVA de **Cámara de Cerezas de Mendoza**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocó a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizó el día 15 de Noviembre de 2025, a las 12 horas, en calle Mitre 617, piso 8, oficina 19 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de acta anterior. 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado el día 30 de Junio del año 2025. 4- Elección de autoridades.

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MARTINEZ, SILVIA LILIANA FF 27/07/2005, sepultada en nicho Sector H N°112 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO dejando desocupada la sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9496743 Importe: \$ 2430

05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252379.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIRALDO CECILIA AIRLENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252380.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ MANUELA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252381.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MELIAN ELISEO ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252382.

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAZZA NELLY NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252384

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SAEZ SILVINA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252385

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORBALAN GOMEZ, MIGUEL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252386

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ EVELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252387

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ NOEMI DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252388

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VICENTELA ARAYA KARINA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252389

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252390

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS RICARDO LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252391

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCALZI MERCEDES EDELMIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252392

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO SEBASTIAN CELSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252393

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VERGARA CARMEN SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252395

S/Cargo

---

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASIS ANA MARIA DEL VALLE  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252396

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

EX-2025-01253211-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA AUXILIAR P.P. OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33.276.533". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152º de la Ley 9003. Que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AUXILIAR P.P. OTUBELLO CATALAN MIGUEL LEANDRO 33.276.533, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100º inciso 3º, en función con el artículo 8º primera parte y art. 43º inciso 3º todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al artículo 99 inciso 01 del mismo cuerpo legal; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 52: "MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2.025.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-"

S/Cargo

05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de LLALEN CONSUELO DALIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO los que se encuentran en nicho 166- fila 02- pabellon 48- AS y PASAN a Pileta 556-Cuadro 1, conforme EE 11449/2025- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_9500256 Importe: \$ 4050

24-26-30/12 02-06/01/2026 (5 Pub.)

D.R.P.J. Cita por cinco (05) días a los Herederos de CONTRERAS, JOSE ALBERTO D.N.I. N° 14.279.821, por reclamo de indemnización por fallecimiento de acuerdo al Art. 33 - Decreto 560/73 y Art. 3 Decreto 567/75, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. ABOGADOS LUISIANOTTI – VANINA BENITEZ - DPTO. ASESORÍA LETRADA D.R.P.J

S/Cargo

29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 1.921,70m<sup>2</sup>, Diego Federico GONZALEZ, en Calle Los Olivos S/Nº, a 40.10m al sur de calle Pueyrredón, costado este y esquina Callejón Comunero Indivisión Forzosa (Soledad), Chacras De Coria, Lujan De Cuyo. Se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Expte. EX-2025-10490316- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero: 13 Hora..10.....

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 300.00 m<sup>2</sup>, JUAN HERMINIO AGUILERA, Obreros

Ferroviarios N° 786, Palmira, San Martín. Expte. EX-2025-10462565-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 13 Hora: 17:00

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
PABLO M. EGEA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 603.44 m<sup>2</sup>; propiedad de Título I: ALBERTO ANTONIO MONTALDI (1/3), ALBERTO CARLOS MONTALDI (2/3) y Título II: ALBERTO CARLOS MONTALDI (100%) ubicada en Calle San Isidro nº 415, esquina (NW) y Calle Vicuña Prado s/nº, Ciudad, Rivadavia. EX-2025-10468949-GDEMZA-DGCAT\_ATM - Enero 13 las 12:00 hs

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 279,24 m<sup>2</sup> de FACUNDO EMILIANO RODRIGUEZ en PCIF con salida a Bandera de Los Andes N° 6337, Bº Viejo Olivar, Fracción 16, a 42 m de bandera de los andes costado oeste, Capilla del Rosario, Guaymallén. Expediente: EX-2025-10090462-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 13 hora 14.10. Se cita a los condóminos del PCIF

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Agrimensor Martin García mensurará 435 m<sup>2</sup> propietario IBARRA ALFONSO, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende: Duran Marcos Facundo. Límites: norte Galdeano Jose, Andrea y Soledad, sur calle 4 División, este calle Francisco Amigorena, oeste Ibarra Isidro; Ubicación: calle 4 División este N° 397 esq. Amigorena , Ciudad, Malargüe, EX-2025-10545796-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Enero: 13 Hora: 10

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Lucas Pagano, Ing. Agrimensor, mensurará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias 36 ha 0.000 m<sup>2</sup> de TELESFORA LUCERO DE QUIROGA, MARCOS, QUIROGA, PABLO QUIROGA, RAFAEL QUIROGA, FLORENTINO QUIROGA, ANTONIO QUIROGA, HAYDEE QUIROGA, MANUEL QUIROGA, AMELIA QUIROGA, EMILIO QUIROGA, CLARA QUIROGA, SALVADOR QUIROGA, ARGENTINO QUIROGA Y ARGENTINO QUIROGA (TÍTULO I) Y 4HA 0.000M2 DE JUAN BAUTISTA TABOADA (Título II), ambos pretendidos por CANMOR SOCIEDAD ANONIMA. Ubicada en Calle 3 y Los Medanos esquina suroeste, Las Malvinas, San Rafael. Límites: Norte: Calle 3; Sur: Julio Cesar Rodriguez y Calle 4; Este: Calle Los Medanos, Julio Cesar Rodriguez y Cristian Fabian Rodriguez; Oeste: Severa Lucia Ojeda, Hector Ibarra e Irma Edith Benavidez, Cristina Noemi Pereyra y Juan Jose Mansilla, Hugo Alberto Singuri y Mauro Ezequiel Singuri, Cecilia Maria Metral, Aldo Rufo Metral y Lilian Maria Nieves Metral. Expte: EX-2025-10351305-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 14 hora 12.30.

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Agrimensor Franco Giner mensurará 580m<sup>2</sup> propiedad de MARIA ANA GONZALEZ, ubicada en calle Dr. Moreno 3289, Panquehua, Las Heras. Enero 13. Hora: 16:00. EX-2025-10342399-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 10.825,78 m<sup>2</sup>, propiedad PABLO RUBÉN NAVARRO; Calle Tropero Sosa 3.659; Coquimbito; Maipú. Enero 13. Hora: 10:00. EX-2025-10542287-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 862,33m<sup>2</sup>, aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículo 1899 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pretendiente: JOSÉ ANTONIO PELEGRIÑA LÓPEZ, Ruta Provincial 50 S/Nº, esquina Angel Rodríguez S/Nº, General Ortega, Maipú. Límites: Norte: calle Angel Rodríguez en 35,17m; Sur: Armando Velásquez Ibarra en 38m; Este: Ruta Provincial 50 en 19,97m; Oeste: Ana María Leiva en 22,80m. Enero 13. Hora: 10:00. EX-2025-10435326- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 264,42 m<sup>2</sup>, de RUBÉN ANTONIO CARRILLO – Castelli 374 – Centro – Godoy Cruz – Enero 12 - Hora 8,30 Expediente: EX -2025-10343571—GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_9504426 Importe: \$ 1620  
05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará aprox. 577m<sup>2</sup>, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por ROSARIO EVELINA AVILA, Olascoaga Oeste Nº 163, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: calle Olascoaga, Sur: Raúl Alberto Garay, Este: Delmira Avila y Oeste: Samuel del Carmen Avila. Enero 12. Hora: 10:00. EX-2025-10138436-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
05-06-07/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora Matías mensurará 526,99 m<sup>2</sup>, propiedad de DIAZ ZOILA CARLINA, DIAZ MARÍA BEATRÍZ Y DIAZ MARÍA ADRIANA. Ubicado en calle Gral. Paunero Nº640, San Rafael, Mendoza. 12 de Enero, 09:00 hs. Expte. EX-2025-10395386- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9515098 Importe: \$ 1620  
02-05-06/01/2026 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

**FERRETERÍA LEMOS**" Ley 11.864 En cumplimiento con el art. 2 de la ley 11.867, NORA BEATRIZ ALIAS, DNI N° 11.580.129, MARIA JULIETA MARGUERETTAZ, DNI N° 34.068.364 Y FEDERICO LUCIANO MARGUERETTAZ, DNI N° 32.019.798, todos con domicilio en calle Rioja N° 2.241, Cuarta Sección, Ciudad de la Provincia de Mendoza; Anuncian la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de PATRICIA MÓNICA PINEDA, D.N.I. N° 13.998.163 y ROBERTINO RICCHIARDI PINEDA, DNI N° 31.284.635, ambos con domicilio en calle San Martín Sur N° 150, Piso 5, Departamento B, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro FERRETERÍA, conocido como "FERRETERÍA LEMOS", ubicada en calle Avenida Colón N° 518, Local PB, Ciudad, Mendoza. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de

ley al domicilio de calle Avenida España N° 1.248, Piso 4, oficina 50, Ciudad de Mendoza, horario de 9 a 13 hs

Boleto N°: ATM\_9510996 Importe: \$ 12150  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**DEL CARMEN S.A.**: a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, se ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado: Director Titular y Presidente: Daniel Terzi, Director Suplente: Fernando Terzi. Duración del mandato: 3 ejercicios económicos.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**Explotaciones Gastronómicas Howard SAS**- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución del órgano de administración de fecha 28/12/2025, se resolvió por unanimidad modificar el Domicilio Social, decidiendo la fijación del domicilio de la Sede Social en la calle Julián Barraquero 130, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSERRANOS S.A.S.** informa que por acta de reunión de socios de fecha 09/11/2025 se aprobó por unanimidad la transferencia del establecimiento comercial-sucursal de la firma ubicada en calle Catamarca N°148, Planta Baja, Ciudad, Mendoza a favor de FLOTON S.A.S.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICIOS Y MANDATOS S.A.** - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 del 10 de Octubre de 2025 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lucio Ezequiel Álvarez, DNI N° 25.783.151; Director Suplente: Omar Rubén Álvarez, DNI N° 10.514.464. Ambos fijan domicilio en Comandante Salas N° 176, San Rafael, provincia de Mendoza.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**DE BLASIS S.R.L.** En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, se reúnen los Sres. EMILCE ANABELLA MILITELLO, PABLO WALTER MILITELLO y ALEJANDRA DE BLASIS, en su carácter de socios de la sociedad DE BLASIS S.R.L., y que conforman el quorum de socios que representan el 100% del capital social conforme surge de la resolución de DPJ N° 4883 de fecha 09/10/2025 dictada en EX-2021-026623145- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ caratulado "DE BLASIS S.R.L.", en la que se resolvió que el 27,50% (2887 cuotas) son de titularidad de la Sra. Alejandra De Blasis y que el 72,50% (7613 cuotas) son de titularidad de Emilce Anabella Militello y Pablo Walter Militello, sumando entonces en total 10.000 cuotas sociales que integran el total del capital social. En consecuencia, se encuentra reunido el quorum necesario para sesionar. ORDEN DEL DÍA:1. Consideración y aprobación de la modificación del Estatuto Social.2. Denuncia de extravío y rúbrica de nuevos libros societarios 3. Designación de persona autorizada para suscribir el acta. 4. Designación de la persona autorizada para

realizar las inscripciones correspondientes. A continuación, se procede a tratar los puntos planteados como orden del día:

**PRIMERO:** Los socios, por unanimidad, resuelven modificar el Estatuto Social de la sociedad, en los siguientes términos:

**"DECIMA: ADMINISTRACION: LA GERENCIA.** Designación y número de gerentes: La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia plural, compuesta por dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. Los gerentes son designados por el término de cinco años y podrán ser reelectos. Para el cumplimiento de su gestión los Gerentes poseen las más amplias facultades para administrar y realizar cuento acto jurídico importe adquirir y/o modificar derecho de contraer obligaciones, dentro del objeto social. Para la realización de operaciones que impliquen transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por cualquier título y gravar bienes y derechos de la Empresa con derechos reales, se requerirá autorización de la reunión de socios. Se le prohíbe a los Gerentes, hacer uso de la firma en operaciones de fianza, garantía o aval de operaciones de terceros o ajena al objeto social. Los Gerentes prestarán sus funciones sin relación de dependencia, y su designación es revocable de conformidad con lo dispuesto por el art. 157 último párrafo de la Ley General de Sociedades. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia, la asamblea de socios se reunirá dentro de los diez días (10) de ocurrida la cesación y resolverá el nombramiento del Gerente reemplazante. La responsabilidad del Gerente respecto de la sociedad y de los socios se rige por lo dispuesto en los art. 157 y concordantes de Ley General de Sociedades. En las condiciones previstas en este art. podrá realizar todo tipo de operaciones con los bancos y demás instituciones bancarias financieras y de créditos, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse."

**"DECIMO QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA:** Las Dras. LAURA V. ROMANO abogada matrícula 4550 y VANINA YASMIN CARRADA ROMANO abogada matrícula 12450, quedan autorizadas a realizar todos los trámites de inscripción de la sociedad con facultades para aceptar las modificaciones que indique el Sr. Juez, que intervenga en los trámites de inscripción, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley General de Sociedades."

**SEGUNDO:** Los socios que representan el 100% del capital social, resuelven encomendar al gerente que realice la denuncia de extravío de los libros societarios con motivo de su no hallazgo a pesar de la búsqueda intensa realizada a esos efectos, y sobre todo teniendo presente que desde hace larga data existen antecedentes de dicho extravío. Asimismo, se vota que las profesionales a quienes se les encomienda

**TERCERO:** Se resuelve que la presente acta es suscripta por la totalidad de los socios presentes que representan el 100% del capital social, en prueba de plena conformidad con lo tratado y resuelto en la presente reunión.

**CUARTO:** En este estado se faculta a la Dra. Laura V. Romano, mat. SCJM 4550 y/o la Dra. Vanina Y. Carrada Romano abogada mat. SCJM 12450, para que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones necesarias para la inscripción de la presente, incluyendo la firma de trámites, publicaciones y/o presentación de documentación complementaria. Habiéndose tratado todos los puntos contenidos en el orden del día, se da por terminado el acto siendo las 20hs, y se procede a suscribir el acta.

---

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**EL SITIO S.A. RENOVACION DIRECTORIO:** - Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 30 del 18 de Agosto de 2025 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lucio Ezequiel Álvarez y Director Suplente: Omar Rubén Álvarez. Todos con domicilio en Comandante Salas 176, San Rafael, provincia de Mendoza.

---

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**MEDIOS ANDINOS S.A. RENOVACION DIRECTORIO:** - Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 29 del 18 de Agosto de 2025 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lucio Ezequiel Álvarez, DNI 25.783.151; Director Suplente: María Angélica Barroso, DNI 27.270.001; ambos con Domicilio Real en Servando Butti 640, San Rafael, Mendoza; quienes establecen

Domicilio Legal en Comandante Salas N° 200, San Rafael, provincia de Mendoza.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ENERGIA MENDOCINA S.A.** Elección Directorio – ENERGIA MENDOCINA S.A., CUIT N° 30-71077761-2, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea General Ordinaria N° 30, del 15 de octubre de 2025 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI N° 10.514.464, Domicilio real Ruta 144, Km. 679, El Sitio, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: Sr. LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti N° 640, San Rafael, Mendoza, Director Suplente: Pablo Papini, DNI N° 16.162.217, Domicilio real: Espejo 594, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GREEN CYCLE S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 6 de noviembre de 2025, se procedió al traslado de la sede social y fiscal a Mzana F, casa 15, Bº Campo Pappa - Godoy Cruz - Mendoza.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CALLEJA S.A.S.** Comunica que por Reunión de Socios de fecha 29 de diciembre de 2025 se decidió por unanimidad aceptar la renuncia del Director Titular Gastón Gil. Quedando conformado el directorio de forma unipersonal de la siguiente manera: Director Titular al Sr. RAÚL EMMANUEL GARCÍA ACCARDO, DNI 33.168.172, y el Sr. ELÍAS NELSON DAVID MARTÍNEZ, DNI 33.516.859, como Director Suplente, ambos por tiempo indeterminado. Asimismo, se comunica que en la misma fecha se resolvió cambiar el domicilio de la sede social a Bº Liniers III, Mza F, casa 9, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, Argentina.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAGASIM S.A.** En Asamblea Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2025, en la sede social se reunieron los accionistas de MAGASIM S.A. y por decisión unánime se procedió a elegir nuevos miembros del directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: directora Titular y presidente: Claudia Alonso, con DNI: 20.544.568 y directora suplente: Mirta Stella Ordoñez, con DNI: 5.406.489, todos los cargos con vigencia de mandato por 3 ejercicios.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AUCA S.A.S.** Con fecha 30 de octubre de 2025 por Acta de Reunión de Socios de la Empresa se ha designado como Administrador Titular a la Sra. Miriam Beatriz Castillo D.N.I. N°20.246.908 y como Administrador Suplente a la Sra. Diana Janina Gasull Castillo D.N.I. N°35.209.240.

S/Cargo

---

06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**NUEVA GRAN VICTORIA S.A.** - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 25 de octubre de 2.022 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.022

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENTINA METALS S.A.S.**: De conformidad con el art. 37, apartado b), inciso 2 de la Ley Nº 27.349, comunica, con fecha 22 de Diciembre de 2025, mediante Acta de Reunión de Socios, se procedió a aceptar la renuncia al Administrador titular señor Diego Orlando Gil, argentino, D.N.I 27.496.685; seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de Administrador Titular al señor Julio Cesar Pulisch, D.N.I 17.946.604, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Posteriormente, se procedió a aceptar la renuncia al Administrador Suplente señora Elizabeth Nilda Lopez, argentina, D.N.I 32.879.147; seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de Administrador Suplente al señor Antonio Torre, D.N.I 17.573.113, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Acto siguiente se procede a tratar la elección de la nueva sede social y se anuncia que por decisión del accionista se cambiará la sede social a la siguiente dirección: Av. San Martin 924, 3º Piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina.

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO INMENDA S.A.S.** Informa que con fecha 15/12/2025, mediante Acta de Reunión de Socios, con motivo del fallecimiento del Administrador Suplente, Sr. Julio Mengual, se decide de manera unánime designar como Administrador Suplente a la Sra. Irene del Carmen Maldonado, DNI: 11.937.868, CUIT: 27-11937868-6 de nacionalidad argentina, con domicilio real en Calle Don Bosco 3400., Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, domicilio electrónico irenemaldonado726@gmail.com. Quien manifiesta bajo forma de Declaración Jurada no ser persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones UIF, y no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades de los ART.264 de la ley 19550, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto del ART.293 del Código Penal. De acuerdo con lo resuelto en forma unánime en la Reunión de Socios del día 15/12/2025, la administración de GRUPO INMENDA S.A.S. queda constituida de la siguiente manera: Administrador Titular el Sr. Daniel Emilio Mengual, DNI: 26.423.563; y como Administrador Suplente a la Sra. Irene del Carmen Maldonado, DNI: 11.937.868. Ambos fijan domicilio especial en Don Bosco 3400, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. La duración del mandato es por tiempo indeterminado o hasta que los socios decidan modificarlos por mayoría absoluta.

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"MASANI SAS".** Comunica: Acta Asamblea con fecha 17-12-2025. I) RENUNCIA: 1) CARGO ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE. El socio KALUK Leandro Nicolás, renuncia al cargo de administrador titular presidente, a partir de fecha 17-12-2025, notificado y APROBADO POR UNANIMIDAD. 2) CARGO ADMINISTRADOR SUPLENTE. El socio MONTAÑEZ Marcos Rubén, renuncia al cargo de administrador suplente, a partir de fecha 17-12-2025, notificado y APROBADO POR

---

UNANIMIDAD. II) DESIGNACIÓN: 1) CARGO ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE. Se designa para ejercer el cargo a partir de fecha 17-12-2025, por plazo indeterminado, a: MONTAÑEZ Marcos Rubén, quien asume como administrador titular - presidente, APROBADO POR UNANIMIDAD. 2) CARGO ADMINISTRADOR SUPLENTE. Se designa para ejercer el cargo a partir de fecha 17-12-2025, por plazo indeterminado, a: MENACHO Samuel Bernabe, quien asume como administrador suplente, APROBADO POR UNANIMIDAD. CONFORMACIÓN DIRECTORIO: UN ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE: MONTAÑEZ Marcos Rubén, argentino, DNI 29.565.759, CUIL/T 20-29565759-7, nacido en fecha 09-09-1982, estado civil casado en primeras nupcias, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Azopardo 928, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico markosruben@gmail.com. UN ADMINISTRADOR SUPLENTE: MENACHO Samuel Bernabe, argentino, DNI 29.015.699, CUIL/T 20-29015699-9, nacido en fecha 30-10-1981, estado civil casado en primeras nupcias, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Sarmiento – Bertani s/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico samuelmenacho2007@yahoo.com.ar. La duración en el cargo se prevé por PLAZO INDETERMINADO, salvo que remueva por justa causa, o por votos de mayoría conforme el presente. En el ejercicio de la administración, el administrador contará con facultades de administración y disposición amplias en relación al desempeño de su función. Sociedad constituida por contrato social en instrumento privado con fecha 27-04-2022, Inscripto en DPJ – Registro Público de Comercio conforme Expediente 2022-03560097, Legajo 35.169 P, Resolución 2658, Fecha 19-07-2022.-

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Asistir S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 25 de Marzo de 2024 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Además, también se resolvió remunerar al Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante el ejercicio económico mencionado. Se aprobó el nuevo Directorio, designando como Presidente al Sr. Bruno Jorge Discepolo, DNI N° 17.145.947; y como Director Suplente al Sr. Franco Discepolo, DNI N° 40.220.833.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENTINA METALS S.A.S.:** De conformidad con el art. 37, apartado b), inciso 2 de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 22 de Diciembre de 2025, mediante Acta de Reunión de Socios, se procedió a aceptar la renuncia al Administrador titular señor Diego Orlando Gil, argentino, D.N.I 27.496.685; seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de Administrador Titular al señor Julio Cesar Pulisich, D.N.I 17.946.604, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Posteriormente, se procedió a aceptar la renuncia al Administrador Suplente señora Elizabeth Nilda Lopez, argentina, D.N.I 32.879.147; seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de Administrador Suplente al señor Antonio Torre, D.N.I 17.573.113, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Acto siguiente se procede a tratar la elección de la nueva sede social y se anuncia que por decisión del accionista se cambiará la sede social a la siguiente dirección: Av. San Martin 924, 3º Piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**TGI SERVICIOS Y TRANSPORTE S.R.L.** - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 07 de noviembre de 2025 PASCAZIO VERÓNICA BEATRIZ de DNI 22.345.832, domiciliada en San Juan de Dios 2026 Dorrego Guaymallén Mendoza CP 5519, administrador definitivo de SUCESIÓN P/ GOMEZ JORGE DANIEL, cede 2 cuotas partes a un valor de \$1000 cada una representativas del DOS (02) por ciento del capital social de TGI SERVICIOS Y TRANSPORTE SRL a GONZALEZ CARLOS ROBERTO DNI 10.319.110, domiciliado en Hungría 681 Villa Hipódromo Godoy Cruz Mendoza CP 5547. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad TGI SERVICIOS Y TRANSPORTE SRL quedan así repartidas: forma: GONZALEZ CARLOS ROBERTO DNI 10.319.110 con NOVENTA Y SIETE (97) por ciento y PAREDES MARÍA CRISTINA DNI 13.035.141 con TRES (3) por ciento Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día. Autorizado según instrumento privado CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha 07/11/2025.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MADERAS RICARDI S.R.L.** Modificación contrato social. En Asamblea Ordinaria unánime de fecha 28/11/2025, se resolvió: 1) Aumentar el Capital Social en la suma de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$ 1.188.000,00) y modificar el artículo cuarto del Contrato Social, el que quedará redactado como sigue: "El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) divididos en ciento veinte cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una de ellas, suscripto totalmente por los socios y en la siguiente proporción: a) Socio DANIEL RODOLFO VALENTINO la cantidad de pesos UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000), lo que implica el 87,5% del capital social, correspondiente a ciento cinco (105) cuotas societarias; b) Socio DANIELA FERNANDA VALENTINO la cantidad de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), lo que implica el 12,5% del capital social, correspondiente a quince (15) cuotas societarias; integrándose totalmente en este acto, de acuerdo al Inventario y Avalúo, que se adjunta"; 2) Modificar el plazo de vigencia de la sociedad, quedando este en total con una duración de noventa y nueve (99) años y modificar el artículo quinto del Contrato Social, el que quedará redactado como sigue: "El plazo de duración será de nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio."

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MADERAS RICARDI S.R.L.** En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 19.550, comunica que por decisión de la asamblea general ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2025, se resolvió modificar la composición de la gerencia, el que quedó compuesto de la siguiente manera: Socio Gerente Titular: Valentino Daniel Rodolfo, D.N.I. N° 16.474.330; Socio Gerente Suplente: Valentino Daniela Fernanda, D.N.I. N° 32.030.187. Fijando ambos como domicilio especial y legal en calle Maza Norte 3.565 de General Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENTINA METALS S.A.S.**: De conformidad con el art. 37, apartado b), inciso 2 de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 22 de Diciembre de 2025, mediante Acta de Reunión de Socios, se procedió a aceptar la renuncia al Administrador titular señor Diego Orlando Gil, argentino, D.N.I 27.496.685; seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de Administrador Titular al señor Julio Cesar Pulisich, D.N.I 17.946.604, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Posteriormente, se procedió a aceptar la renuncia al Administrador Suplente señora Elizabeth Nilda Lopez, argentina, D.N.I 32.879.147;

seguidamente se resolvió en consecuencia designar en el cargo de Administrador Suplente al señor Antonio Torre, D.N.I 17.573.113, casado, con domicilio en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo. Constituye domicilio especial en calle Av. San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Acto siguiente se procede a tratar la elección de la nueva sede social y se anuncia que por decisión del accionista se cambiará la sede social a la siguiente dirección: Av. San Martin 924, 3º Piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

**MAXFA SA**, CUIT 30-71573214-5. REFORMA ESTATUTO SOCIAL. Por Acta Asamblea del 25/10/2022, se aprueban e incorporan al TITULO PRIMERO, ARTICULO CUARTO las siguientes actividades al objeto social: "SERVICIO DE ALQUILER", "TRANSPORTE Y LOGISTICA", "EXPENDIO DE G.N.C. PARA USO VEHICULAR".

S/Cargo  
05-06/01/2026 (2 Pub.)

**MAXFA SA - CUIT 30-71573214-5** Según ACTA DE DIRECTORIO DE DÍA 02/01/2026 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 02/01/2026, se renuevan las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Maximiliano Gabriel Puebla, D.N.I. 38.008.114 y Director Suplente: Facundo Vicente Puebla, D.N.I. 39.533.502.

S/Cargo  
05-06/01/2026 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE TOBILLO SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR Nº 0007-CDI26

Expte.: EX-2025-10081414

Fecha de apertura: 16-01-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-

4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA destinada a cubrir las demandas del Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico Alexander Fleming, Sedes de la Obra Social, por un período TRIMESTRAL (3) meses;."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 199-LPU25

Expte.: 10462887 - EX - 2025

Fecha de apertura: 15-01-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 104.740.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 100.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN MEDIANTE SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE SISTEMA DE FIJACIÓN DE COLUMNA PEDIÁTRICO Y SUSTITUTO ÓSEO DESTINADA PARA CIRUGÍAS DE AFILIADOS A REALIZARSE EN EL HOSPITAL ALEXANDER FLEMING, DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, POR UN PERÍODO TRIMESTRAL (3) MESES O HASTA AGOTAR STOCK LO QUE OCURRA PRIMERO"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 196-LPU25

Expte.: 10381501 - EX - 2025

Fecha de apertura: 27-01-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 239.400.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

FE DE ERRATAS -En relación al edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 27/10/2025 bajo código N° 2025-27329 solicitado a través del usuario 20- 33577475-3, correspondiente a la sociedad GRUPO BRAMOL S.A.S., se hace saber que por error involuntario dicha publicación resulta incorrecta. Por lo expuesto, se deja sin efecto la publicación mencionada, debiendo estarse a la publicación correcta efectuada en el Boletín Oficial con fecha 22/10/2025 bajo el código N° 2025-27850, la cual refleja fielmente los datos reales de la sociedad.

S/Cargo

06/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

FE DE ERRATAS. SHEDIM SOCIEDAD ANÓNIMA- Por un error material, en el Boletín Oficial de fecha 17 de diciembre de 2025 se publicó erróneamente el texto del mismo, existiendo incongruencia en la denominación social establecida en el punto 3) y el encabezado. A fin de subsanar dicha incongruencia, se consigna la publicación con los datos correctos: Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JOSÉ GRANADOS, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.667.670, CUIT 20-14667670-8, nacido en Mendoza, Provincia del mismo nombre, el quince de abril de mil novecientos sesenta y dos, de sesenta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Videla Castillo 2853, departamento de Ciudad, provincia de Mendoza y ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, peruana, Documento Nacional de Identidad N° 95.027.378, CUIL 27-95027378-5, nacida en la provincia de Pataz,

República del Perú, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle Charcas 2428, Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 40 del 30 de junio de 2025, pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular, Registro número setenta y siete de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "SHEDIM SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Avenida Mitre 3441, departamento Capital, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor JOSÉ GRANADOS, Documento Nacional de Identidad 14.667.670 y como Directora Suplente a la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, quienes ejercerán sus funciones por el término de UN (1) ejercicio económico.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
06/01/2026 (1 Pub.)

---

=====

Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====